

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00106-00

Bogotá, D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al tenor de la información patente en el escrito de demanda, encuentra el despacho que carece de competencia para el trámite de la misma en virtud de lo reglado por artículo 28 del CGP por cuanto se informa que es la ciudad de Soacha – Cundinamarca tanto el domicilio de la demandada como marital anterior, de donde es el competente para conocer del proceso el Juzgado de Familia de ese municipio, por lo que con la autorización del artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados de Familia de Soacha - Cundinamarca (reparto). Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

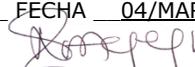
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 036 FECHA 04/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria